

Al Despacho de la señora Juez, hoy 16 de noviembre de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2021-447**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** adelantada a través apoderado judicial por el señor EFRÉN ROJAS BELTRÁN contra la menor SHARITH LIZETH BELTRÁN VARGAS, quien se encuentra representada por su progenitora señora KELLY PAOLA VARGAS VARGAS. Se dispone darle el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la señora KELLY PAOLA VARGAS VARGAS conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándoles que cuentan con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO. - PRUEBA DE GENÉTICA: Ya fue realizada por el LABORATORIO DE GENÉTICA GENES de la ciudad de Medellín, al señor EFRÉN ROJAS BELTRÁN, señora KELLY PAOLA VARGAS VARGAS y a la menor SHARTIH LIZETH BELTRÁN VARGAS. Una vez se encuentre notificada la representante legal de la menor demandado, se correrá el traslado respectivo.

CUARTO. - NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

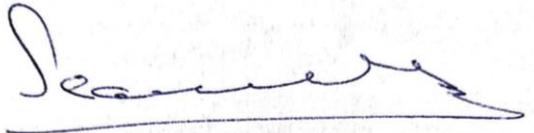
QUINTO. - REQUERIR a la parte actora con el fin de que manifieste si conoce el nombre del presunto padre biológico de la menor.

SEXTO. - Por improcedente se deniega lo solicitado por el apoderado en las pretensiones de la demanda en cuanto a designarle un curador ad- litem a la menor, teniendo en cuenta que la menor se encuentra legalmente representada por su progenitora señora KELLY PAOLA VARGAS VARGAS

SÉPTIMO. - Al apoderado del demandante ya se le reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ